

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 682
(De 11 de Noviembre de 2014)

Por el cual se pone a órdenes del Tribunal Electoral el mando de la Fuerza Pública en el Circuito 7-1, en los distritos de Guararé, Las Tablas, Pedasí y Pocrí, provincia de Los Santos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Electoral mediante el Decreto 19 de 16 de octubre de 2014, convocó al electorado de los corregimientos de El Espinal, La Enea, Llano Abajo, El Hato, Perales (Distrito de Guararé); Bayano, La Miel, Valle Rico (Distrito de Las Tablas); Los Asientos (Distrito Pedasí); Lajaminas, Paraíso, Paritilla (Distrito de Pocrí), provincia de Los Santos a nuevas elecciones parciales para elegir al Diputado, Principal y Suplente, en quince (15) mesas del Circuito 7-1, provincia de Los Santos, identificadas en el Anexo I, las cuales utilizarán el mismo padrón electoral que se utilizó el 4 de mayo pasado.

Que según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 19 de 16 de octubre de 2014, en concordancia con el artículo 224 del Código Electoral, desde el martes 11 de noviembre de 2014 y hasta la proclamación del Diputado (Principal y Suplente) del Circuito 7-1, provincia de Los Santos, el Órgano Ejecutivo pondrá la Fuerza Pública a órdenes del Tribunal Electoral, para los fines exclusivos de garantizar, la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Que la referida excerta legal dispone además, que el Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que el Gobierno de la República de Panamá, coadyuvará con la jurisdicción electoral para garantizar la pureza del proceso electoral que se llevará a cabo el domingo 16 de noviembre de 2014, en los corregimientos de El Espinal, La Enea, Llano Abajo, El Hato, Perales (Distrito de Guararé); Bayano, La Miel, Valle Rico (Distrito de Las Tablas); Los Asientos (Distrito Pedasí); Lajaminas, Paraíso, Paritilla (Distrito de Pocrí), provincia de Los Santos, a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema democrático de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Quedará a órdenes del Tribunal Electoral, la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio de Protección Institucional, de la provincia de Los Santos, a partir del martes 11 de noviembre de 2014 y hasta la fecha en que quede ejecutoriada la proclamación de la elección de Diputado (Principal y Suplente), del Circuito 7-1, los corregimientos de El Espinal, La Enea, Llano Abajo, El Hato, Perales (Distrito de Guararé); Bayano, La Miel, Valle Rico (Distrito de Las Tablas); Los Asientos (Distrito Pedasí); Lajaminas, Paraíso, Paritilla (Distrito de Pocrí), provincia de Los Santos, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.



ARTÍCULO 2. Se faculta a los directores de los distintos componentes de la Fuerza Pública para adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción y garantizará que el cumplimiento de estas responsabilidades se desarrolle sin interferir con la absoluta neutralidad política que deben observar sus miembros durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
Presidente de la República



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
Ministro de Seguridad Pública

